

GOBIERNO DE PROVINCIA.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y el Comisario de Guerra de esta plaza aprobaron los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Febrero último, fijando los precios medios que á continuacion se espresan:

	Rs. cs.
Racion de pan de libra y media	0,93
Fanega de cebada.....	22,19
Arroba de paja.....	1,04
Libra de aceite.....	3,03
Arroba de carbon.....	4,83
Arroba de leña.....	1,15

Segovia 11 de Abril de 1863.—El Presidente del Consejo, Ezequiel Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

Vigilancia.

El Alcalde de Valseca ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia que el sábado 4 del corriente le dió parte el guarda de los sembrados del mismo pueblo haber hallado un pollino, cuyas señas se insertan á continuacion, y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna en su reclamacion, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á noticia del dueño á quien se le hubiere estraviado. Segovia 9 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

[Señas del pollino.

Edad cerrada, pequeño, pelo castaño, desherrado de todos remos, tiene una matadura en el lomo en la parte que coje la cincha.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Subsidio.

Para que esta Administracion

pueda practicar las operaciones consiguientes á fin de formalizar el recargo de municipales por la contribucion del Subsidio industrial y de comercio como de interés comun, referente al completo año de 1862 y seis primeros meses del actual, se hace preciso que para antes del dia 20 del presente remitan los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia los recibos impresos de recargos municipales, firmados por los mismos y los Depositarios, con el sello de la Alcaldía, y uno de 50 cénts. ademas para aquellos cuya cantidad por dichos recargos y año y medio espresado llegue á la de 300 reales vellon; pero advirtiendole que dichos recibos vengan en blanco sin señalar cantidad alguna ni en letra ni en guarismo, por ser operacion que ha de practicar esta oficina para observar la mas escrupulosa exactitud. No se crean dispensados algunos señores Alcaldes de remitir tales recibos, por haberlo hecho con anterioridad, puesto que se hallan inutilizados por haber comprendido solamente los recargos municipales del año de 1862.

Esta Administracion espera que el servicio que se reclama se cumpla en el plazo señalado, sin dar lugar á nuevos recuerdos. Segovia 8 de Abril de 1863.—P. O.—José Alvarez de Villena.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.

Se recomienda á los Ayuntamientos de esta provincia remitan para el dia 10 de Mayo un solo recibo que comprenda el importe de lo recaudado para gastos municipales en los cuatro trimestres de 1862 y seis primeros meses del corriente año.

Debiendo formalizarse en la Tesorería de esta provincia el importe de

los recibos que deben espedir los Depositarios de los respectivos Ayuntamientos, por las cantidades recaudadas en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1862 y seis primeros meses del corriente año, por el recargo impuesto sobre la Contribucion de Consumos con destino á cubrir sus atenciones municipales, se hace preciso, que los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan autorizados para la cobranza del referido recargo, remitan á esta oficina un solo recibo que comprenda el importe de los citados cuatro trimestres y primer semestre de este año, con sujecion al modelo que acompaña, cuidando vengan sellados con el de la Alcaldía, sin enmienda

alguna y sin omitir se ponga en cada uno de los repetidos recibos un sello de cincuenta céntimos, siempre que la cantidad que contengan esceda de 300 reales, segun se previene en circular de esta oficina de 2 de Junio del año anterior, inserta en el Boletin oficial número 69, del dia 6 de dicho mes.

Los espresados documentos deberán hallarse precisamente en esta Administracion para el dia 10 de Mayo inmediato; en inteligencia que para los señores Alcaldes que descuiden este servicio se autorizará un planton que á su costa pase á recojerlos. Segovia 11 de Abril de 1863.—Antonio Maria Dóz.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1862 y primer semestre de 1863.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

RECARGO

para gastos municipales.

Pueblo de

Como Depositario que soy de los fondos municipales del espresado pueblo, he recibido de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de por el recargo para gastos municipales sobre la Contribucion de Consumos en los cuatro trimestres de 1862 y primer semestre del corriente año.

Y para que conste y pueda formalizarse por las oficinas de Hacienda pública con arreglo á las disposiciones vigentes, espedido el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en

á de de mil ochocientos sesenta y tres.

El Depositario,

(Firmado por este y puesto el sello de los 50 cénts. inutilizará este con su rúbrica.)

Son

V.º B.º

El Alcalde,

Suplemento al Boletín oficial del Lunes 13 de Abril de 1863.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de verano del término Coto redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos. Los que gusten interesarse en ellos acudirán á D. José Gomez, que vive en esta ciudad Casa de los Picos quien, informará sobre el precio y condiciones.

Se arriendan las yerbas de la dehesa de Moñivas, jurisdicción de Muñopedro y partido de Santa María de Nieva en esta provincia, desde 1.º de Mayo hasta último de Setiembre: caben en ella mil cabezas de ganado lanar y además se admite ganado al bajado caballar y vacuno.

Las personas que quieran interesarse en el remate de dicha dehesa pueden pasar á tratar con su dueño Francisco Saez, vecino de Adanero.

AVISO AL PÚBLICO.

La persona ó personas que quieran comprar la casa, ó venta-posada, que está en la jurisdicción de Maello, en la carretera que va de Madrid á la Coruña, entre Labajos y Villacastin, donde paran los tiros de las diligencias del Sr. Sotillo, se vende en público remate, y es propia de José Martin de Márcos, vecino de Maello, donde tendrá efecto dicho remate el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana.

En la Peluquería de Gilarranz, Plazuela de Corpus, núm. 9, se hace toda clase de obra perteneciente á dicho arte: también se compra pelo.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.

Suplemento al Boletín Oficial del Lunes 17 de
Año 1917.

ARTÍCULO 1.º

El presente decreto tiene por objeto declarar de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, para la construcción de un edificio de oficinas de la Administración Municipal de San Sebastián.

El terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, y está situado en el barrio de San Sebastián, en el número 10 de la calle de San Sebastián.

En consecuencia, se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, para la construcción de un edificio de oficinas de la Administración Municipal de San Sebastián.

El terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, y está situado en el barrio de San Sebastián, en el número 10 de la calle de San Sebastián.

En consecuencia, se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, para la construcción de un edificio de oficinas de la Administración Municipal de San Sebastián.

En consecuencia, se declara de utilidad pública el terreno que se describe en el artículo 2.º de este decreto, para la construcción de un edificio de oficinas de la Administración Municipal de San Sebastián.